



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

10781 Corrección de errores a la Orden de 10 de mayo de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones públicas, por la que se convoca Concurso de Méritos General y Turno de Resultas para la provisión de Puestos de Trabajo del Cuerpo Subalterno (EGX00), y Cuerpo de Servicios, Opciones, Personal de Servicios (EFX01), Ayudantes de Oficios (EFX02), y Personal Subalterno (EFX03) de la Administración Pública de la Región de Murcia.

32547

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10782 Decreto n.º 141/2010, de 11 de junio, por el que se modifica el Decreto 257/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la Concesión Directa de una Subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras con destino a financiar la ampliación del edificio de seguridad en Puerto Lumbreras.

32548

10783 Decreto n.º 142/2010, de 11 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del uso del inmueble denominado "Antigua Escuela del Niño de Mula", sita en el término municipal de Mula, con destino a la instalación de un Centro Comarcal Forestal y de Desarrollo Sostenible.

32551

10784 Decreto n.º 143/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención, por convenio, a los ayuntamientos de Caravaca de La Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2010.

32553

10785 Decreto n.º 144/2010, de 11 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 612/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción del Centro Multifuncional de la Cultura, Fase II.

32557

10786 Decreto n.º 145/2010, de 11 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 517/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la realización de las obras de "Construcción de Teatro Polivalente en Cehegín", Fase II.

32560

10787 Decreto n.º 146/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia en materia de información empresarial, subvenciones y ayudas públicas.

32562

10788 Decreto n.º 147/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena en materia de información empresarial, subvenciones y ayudas públicas.

32567

10789 Decreto n.º 148/2010, de 11 de junio, de Concesión Directa de una Subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Cámara de Comercio e Industria de Lorca en materia de información empresarial, subvenciones y ayudas públicas.

32572

BORM



Consejo de Gobierno

- 10790 Decreto n.º 149/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Región de Murcia para asistencia en materia de asesoramiento sobre subvenciones, ayudas públicas y promoción del auto empleo. 32577
- 10791 Decreto n.º 150/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia para Asistencia Técnica en materia de Asesoramiento sobre Subvenciones, Ayudas Públicas y Promoción del Auto Empleo. 32582
- 10792 Decreto n.º 151/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia para asistencia en materia de asesoramiento sobre subvenciones, ayudas públicas y promoción del auto empleo. 32587
- 10793 Decreto n.º 152/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundación Murcia XXI para diseño y moda para la realización del Programa de Diseño y Moda 2010. 32592
- 10794 Decreto n.º 153/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca (AJE Cartagena) para el desarrollo de actuaciones corporativas. 32596
- 10795 Decreto n.º 154/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Murcia (AJE MURCIA) para Jornadas de Alta Dirección y el Desarrollo de Actuaciones Corporativas. 32601
- 10796 Decreto n.º 155/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Murciana de la Empresa Familiar (AMEFMUR) para el desarrollo de actividades corporativas y de la cátedra de empresa familiar. 32606
- 10797 Decreto n.º 156/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) para desarrollo de actividades corporativas. 32611
- 10798 Decreto n.º 143/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención, por convenio, a los ayuntamientos de Caravaca de La Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2010. 32616
- 10799 Decreto n.º 158/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para el desarrollo del servicio de información empresarial, orientación de proyectos emprendedores e implantación de las TIC'S. 32621

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 10800 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 32626

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Albacete Administración 02/02, Almansa

- 10801 Notificación a interesados. 32628

	Ministerio de Trabajo e Inmigración Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Cantabria	
10802	Notificación.	32629
	Ministerio de Trabajo e Inmigración Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Valencia Administración 46/08, Gandía	
10803	Notificación a interesados.	32630
	Ministerio de Trabajo e Inmigración Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Albacete	
10804	Notificación a interesados.	32631
	Ministerio de Trabajo e Inmigración Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Valladolid	
10805	Edicto de notificación de resolución de baja de oficio.	32633

III. Administración de Justicia

	Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia	
10806	Autos 616/2010.	32634

IV. Administración Local

	Alcantarilla	
10807	Anuncio para la licitación de contrato de obras "Aula de la Naturaleza y Oficina de Turismo".	32635
10808	Anuncio licitación colector de aguas pluviales, reposición de firme y abastecimiento Plaza Don Quijote.	32637
	Molina de Segura	
10809	Anuncio de licitación contrato de enajenación. Enajenación de la parcela de subsuelo, propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia). Expte. 000070/2010-1055.	32639
10810	Proyecto de colector de saneamiento en el área de Las Salinas, término municipal Molina de Segura.	32641
10811	Aprobación con carácter definitivo, la 1.ª fase del Proyecto de Urbanización del Sector EDR – LL1 (calles que bordean las manzanas M4-1; M4-2; M6-1 y M6-3.	32642
	Murcia	
10812	Anuncio de anulación de convocatoria de anuncio de licitación del Expte. 226/2010.	32643
10813	Licitación de contrato de servicio de acompañamiento individualizado para la inclusión social del Proyecto Urban Murcia, Barrio del Espíritu Santo (Espinardo). Expte. 226/2010.	32644
	San Javier	
10814	Anuncio sobre concesión de premio del Festival de Jazz de San Javier a George Benson.	32646

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

10781 Corrección de errores a la Orden de 10 de mayo de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones públicas, por la que se convoca Concurso de Méritos General y Turno de Resultas para la provisión de Puestos de Trabajo del Cuerpo Subalterno (EGX00), y Cuerpo de Servicios, Opciones, Personal de Servicios (EFX01), Ayudantes de Oficios (EFX02), y Personal Subalterno (EFX03) de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 10 de mayo de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Subalterno (EGX00), y Cuerpo de Servicios, Opciones, Personal de Servicios (EFX01), Ayudantes de Oficios (EFX02), y Personal Subalterno (EFX03) de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 121, de 28 de mayo, se procede a la rectificación de los mismos en los siguientes términos:

Anexo – I

(Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional)

Página 27855

El puesto de trabajo con código O500269 denominado "Ordenanza", donde dice: "CEN. DESTINO: 30610 – D. G. MODERNIZACIÓN EXPLOT. Y CAP. AGRARIA", debe decir: "CEN. DESTINO: 30601 – S. G. AGRICULTURA Y AGUA".

Página 27857

Excluir los puestos de trabajo de "Asistente Apoyo Investigación" con códigos IA00014 e IA00015.

Página 27858

Excluir el puesto de trabajo de "Asistente Apoyo Investigación Torre Pacheco" con código IA00012.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.^a Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10782 Decreto n.º 141/2010, de 11 de junio, por el que se modifica el Decreto 257/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la Concesión Directa de una Subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras con destino a financiar la ampliación del edificio de seguridad en Puerto Lumbreras.

La Constitución Española de 1978, en sus artículos 2 y 138 reconoce y garantiza el principio de solidaridad entre las distintas entidades en que se organiza territorialmente el Estado, asimismo, en su artículo 103, impone la coordinación entre Administraciones, como uno de los principios rectores de la actividad administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.22 de la Constitución Española en relación con el artículo 10.1.21 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde a ésta la competencia exclusiva en materia de coordinación de las Policías Locales; competencia que comprende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la función de propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales, en materia de medios técnicos para aumentar la eficacia y colaboración de éstos.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

El Decreto nº 257/2008, de 5 de septiembre, regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con destino a financiar la "Ampliación del edificio de Seguridad de Puerto Lumbreras."

Al amparo del mismo, con fecha 13 de noviembre de 2008 se suscribió un convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la "Ampliación del edificio de Seguridad de Puerto Lumbreras".

La cláusula tercera de dicho convenio, en su apartado quinto, indicaba respecto del pago de la anualidad 2010: "La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Región de Murcia transferirá al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras su aportación financiera correspondiente al ejercicio presupuestario de 2010 tras la remisión por el Ayuntamiento, a la Dirección General de Administración Local, antes del 1 de diciembre de 2010, de las certificaciones de obra correspondientes a, al menos, el importe de la aportación autonómica correspondiente al ejercicio anterior, así como la certificación acreditativa del ingreso en contabilidad municipal de dicha aportación.

De otro lado, dispone la cláusula quinta: "El seguimiento del proceso de justificación de la subvención regulada en el presente Convenio se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local. (...) A estos efectos (...) el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras deberá remitir a este Centro Directivo, antes del 1 de diciembre de 2011, la siguiente documentación (...)". La cláusula décima del convenio fija el día 1 de diciembre de 2011 como fecha de límite de vigencia del convenio

Mediante escrito de fecha de registro de entrada 9 de marzo de 2010 el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha solicitado una ampliación de los plazos de ejecución de la obra y justificación de la ayuda, así como del plazo establecido en la cláusula tercera apartado quinto para presentar las certificaciones de obra indicadas en el mismo, y que condicionan el pago de la anualidad 2010.

Justifica el Ayuntamiento su petición argumentando que, dado que el convenio prevé que el Ayuntamiento deberá hacer frente a la cantidad no subvencionada, y considerando las limitaciones económicas y disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento, existirá una demora en la ejecución de las obras.

En otro orden de cosas, para hacer frente al pago de la anualidad 2009 del convenio, es preciso hacer uso del crédito comprometido para la presente anualidad 2010, en consecuencia se hace preciso diferir el pago de la tercera anualidad del convenio al ejercicio próximo. Con ello se amplía también el plazo de presentación de toda la documentación que condiciona este pago, de modo que no solo se atiende la solicitud del Ayuntamiento sino que se solventan los problemas de crédito que existen para hacer frente a los compromisos que la Administración Regional asume con ocasión del convenio.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de junio de 2010, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

Dispongo

Artículo Único.- Modificación del Decreto 257/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la concesión directa a una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras con destino a financiar la ampliación del edificio de seguridad en Puerto Lumbreras.

Se modifica apartado primero del artículo 5 del Decreto 257/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la concesión directa a una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras con destino a financiar la ampliación del edificio de seguridad en Puerto Lumbreras, que queda redactado como sigue:

"1.- La subvención a conceder alcanzará las cuantías máximas indicadas a continuación, con la siguiente distribución por anualidades:

- Ayuntamiento de Puerto Lumbreras: 1.500.000€

Anualidad	Importe
2008	1.000.000 €
2009	300.000 €
2011	200.000€



Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 11 de junio de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10783 Decreto n.º 142/2010, de 11 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del uso del inmueble denominado "Antigua Escuela del Niño de Mula", sita en el término municipal de Mula, con destino a la instalación de un Centro Comarcal Forestal y de Desarrollo Sostenible.

El Pleno del Ayuntamiento de Mula, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2006, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el uso del inmueble "Antigua Escuela del Niño de Mula", sita en el término municipal de Mula, con destino a la instalación de un Centro Comarcal Forestal y de Desarrollo Sostenible.

La Consejería de Agricultura y Agua, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, emitió informe favorable a la aceptación de esta cesión.

Vistos los artículos 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de junio de 2010.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Ayuntamiento de Mula, del uso del inmueble cuya descripción es la siguiente:

" Parcela de terreno sita en la pedanía del Niño de Mula, con una superficie de 1.000 m² según el título aunque su ficha catastral urbana refleja una superficie de 729 m², en la que se encuentra enclavada una construcción sin uso definido, con superficie según título de 297,36 m², de dos plantas, Con una superficie en planta baja de 156 m², y en planta alta de 150 m², según la finca catastral antedicha. Todo linda al frente, orientado al sur, carretera de Murcia a la Puebla de Don Fabrique; fondo e izquierda entrando, finca de Don Juan Figueroa Egea; y derecha entrando, casa-ventorrillo de Don Francisco Fernández Belijar".

Valor: el valor de la cesión asciende a 128.316,00 euros.

Inscripción: La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, Finca 9674, Tomo 292, Libro 67, Folio 171, Alta 1.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Segundo.- El citado inmueble se acepta con destino a la instalación de un Centro Comarcal Forestal y de Desarrollo Sostenible.



Tercero.- La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado en el plazo de tres años desde que se produzca la cesión, y dicho destino deberá ser mantenido durante veinte años.

Cuarto.- La cesión quedará resuelta por transcurso del plazo concedido para la misma, o en el caso de que no se cumplan los fines en el plazo establecido en el apartado anterior o dejen de cumplirse antes del cumplimiento del plazo de cesión. En estos casos, el bien cedido revertirá al patrimonio del Ayuntamiento de Mula con todas sus pertenencias y accesiones.

Quinto.- Por el Director General de Patrimonio se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2010.—La Presidenta en funciones, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10784 Decreto n.º 143/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención, por convenio, a los ayuntamientos de Caravaca de La Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2010.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso que la Administración Regional ha adquirido colectivamente.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, como departamento al que corresponden las competencias en materia de educación reglada en todos sus niveles, en virtud del artículo 8.º Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (BORM del 26), en cuanto no se opone al Decreto número 318/2009, de 2 de octubre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 5 de octubre), contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas, mediante una ampliación progresiva de su oferta en las distintas comarcas de la Región de Murcia.

El Capítulo IV del Título Preliminar, "Cooperación entre Administraciones educativas" y la Disposición adicional decimoquinta "Municipios, corporaciones o entidades locales" de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como el artículo 25.2,n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local entre otras normas, ponen de manifiesto dicha voluntad cooperativa.

Entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de cinco subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de junio de 2010.

Dispongo

Artículo 1. Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa, por convenio, de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la de colaborar en la financiación del funcionamiento de los cinco conservatorios de música, de titularidad municipal, durante el ejercicio 2010.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, ya que se otorga a los cinco conservatorios de música de titularidad municipal que existen en la Región de Murcia, por lo que se autoriza la concesión directa, por convenio, de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social en lo que se refiere a alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las enseñanzas artísticas en las distintas comarcas de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08), por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 5.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Pago de las subvenciones y régimen de justificación

El importe total de la subvención será de 1.002.868,69€. Para el cálculo de la subvención a cada uno de los Ayuntamientos se tiene en cuenta la matrícula del curso 2009-2010. Se distribuirá del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: 266.190,49 €
- Ayuntamiento de Cieza: 166.718,73 €
- Ayuntamiento de Jumilla: 142.976,80€
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 227.957,96 €
- Ayuntamiento de San Javier: 199.024,71 €

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para el funcionamiento de los conservatorios, tras la firma del Convenio respectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos queda exonerados de la constitución de garantías.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de los respectivos conservatorios.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención y del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se presentará antes del día 31 de enero de 2011 y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones públicas

Las subvenciones derivadas del presente Decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 11 de junio de 2010.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, P.D., la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10785 Decreto n.º 144/2010, de 11 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 612/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción del Centro Multifuncional de la Cultura, Fase II.

El Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2008, acordó aprobar el Decreto n.º 612/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción del Centro Multifuncional de la Cultura, Fase II.

Con motivo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 24 de noviembre de 2009, de modificación de cierre del ejercicio 2009, la Dirección General de Promoción Cultural no pudo tramitar los pagos de anualidades del ejercicio 2009 correspondientes a diversos convenios suscritos entre distintos Ayuntamientos y la Consejería de Cultura y Turismo destinados a financiar la construcción de diversas infraestructuras culturales.

Dada la situación económica y presupuestaria actual es imposible atender al pago de dichas anualidades pendientes si no se realiza una reestructuración financiera de los compromisos adquiridos por la CARM en relación a algunos convenios suscritos. Analizada la situación de la obra de construcción del Centro Multifuncional de la Cultura, Fase II, y una vez obtenido el consentimiento del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para realizar el reajuste económico de la subvención concedida directamente, es adecuado y necesario llevar a cabo el mismo en el presupuesto del ejercicio 2010 con el fin de hacer frente al gasto que suponen dichas imputaciones derivadas de los pagos pendientes, y, por lo tanto, la modificación del artículo 6 del Decreto 612/2008, de 29 de diciembre, posponiendo la aportación de la Consejería de Cultura y Turismo prevista en el ejercicio 2010, hasta el ejercicio 2011.

Asimismo, para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el artículo 1 del citado Decreto, dado el retraso en el desarrollo normal de la ejecución del proyecto y a petición del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se considera adecuado y necesario modificar el artículo 7 en el sentido de ampliar el plazo de justificación de las anualidades 2008 y 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de junio de 2010.

Dispongo

Artículo único.- Modificación del Decreto n.º 612/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción del Centro Multifuncional de la Cultura, Fase II.

1. Se modifica el artículo 6 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de las actuaciones asciende a un total de 8.990.833,52.- euros, y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
CARM	1.000.000,00	1.500.000,00	0,00	2.500.000,00	1.000.000,00	6.000.000,00
Ayuntamiento	0,00	1.190.833,52	1.800.000,00	0,00	0,00	2.990.833,52
TOTAL	1.000.000,00	2.690.833,52	1.800.000,00	2.500.000,00	1.000.000,00	8.990.833,52

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada serán exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria. Asimismo, cualquier baja en la adjudicación de las obras, el Ayuntamiento podrá invertirlas en las obras o equipamiento del Centro Multifuncional de la Cultura.

2. Se modifica el artículo 7 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el artículo 1. El abono de la anualidad 2008, se realizará tras la firma de la Orden del Consejero, como financiación necesaria para acometer las inversiones del ejercicio, mediante transferencia al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención, sin necesidad de constituir garantías de acuerdo con el art.16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región. En cuanto al resto de anualidades se abonarán cuando lo solicite la entidad beneficiaria dentro de cada uno de los ejercicios presupuestarios.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se obliga a acreditar ante la Consejería de Cultura y Turismo, en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida:

1. La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras o memorias correspondientes aprobadas por la autoridad municipal competente.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación o memoria.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para justificar la subvención correspondiente a las anualidades 2008 y 2009 será hasta el 31 de diciembre de 2011. En cuanto a las anualidades 2010 y 2011, éstas se justificarán antes del 31 de diciembre de 2012 y la anualidad 2012 tres meses después de finalizar las obras. Asimismo, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz estará obligado a presentar una memoria sobre el grado de ejecución de la obra a 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestario a partir de 2009.

No obstante, el Consejero de Cultura y Turismo, podrá acordar la ampliación del plazo como consecuencia de demoras justificadas en la realización del objeto



de la subvención, que tendrá que ajustarse a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2010.—El Presidente, P.D. la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230, de 2 de octubre de 2008), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10786 Decreto n.º 145/2010, de 11 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 517/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la realización de las obras de "Construcción de Teatro Polivalente en Cehegín", Fase II.

El Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de diciembre de 2008, acordó aprobar el Decreto nº 517/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la realización de las obras de "Construcción de Teatro Polivalente en Cehegín, Fase II".

Con motivo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 24 de noviembre de 2009, de modificación de cierre del ejercicio 2009, la Dirección General de Promoción Cultural no pudo tramitar los pagos de anualidades del ejercicio 2009 correspondientes a diversos convenios suscritos entre distintos Ayuntamientos y la Consejería de Cultura y Turismo destinados a financiar la construcción de diversas infraestructuras culturales.

Dada la situación económica y presupuestaria actual es imposible atender al pago de dichas anualidades pendientes si no se realiza una reestructuración financiera de los compromisos adquiridos por la CARM en relación a algunos convenios suscritos. Analizada la situación de la obra de construcción de Teatro Polivalente en Cehegín, Fase II, y una vez obtenido el consentimiento del Ayuntamiento de Cehegín para realizar el reajuste económico de la subvención concedida directamente, es adecuado y necesario llevar a cabo el mismo en el presupuesto del ejercicio 2010 con el fin de hacer frente al gasto que suponen dichas imputaciones derivadas de los pagos pendientes, y, por lo tanto, la modificación del Decreto 517/2008, de 12 de diciembre, posponiendo la aportación de la Consejería de Cultura y Turismo prevista en el ejercicio 2010, hasta el ejercicio 2011.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de junio de 2010.

Dispongo

Artículo único.- Modificación del Decreto n.º 517/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la realización de las obras de "Construcción de Teatro Polivalente en Cehegín, Fase II".

Se modifica el artículo 6 del Decreto 517/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la realización de las obras de "Construcción de Teatro Polivalente en Cehegín, Fase II", que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de las actuaciones asciende a un total de 11.705.350,94.- euros, y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
CARM	2.000.000,00	1.500.000,00	0,00	2.500.000,00	2.000.000,00	1.000.000,00	9.000.000,00
Ayuntamiento	0,00	250.000,00	250.000,00	735.116,98	735.116,98	735.116,98	2.705.350,94
TOTAL	2.000.000,00	1.750.000,00	250.000,00	3.235.116,98	2.735.116,98	1.735.116,98	11.705.350,94

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada serán exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria. Asimismo, cualquier baja en la adjudicación de las obras, el Ayuntamiento podrá invertirlas en las obras o equipamiento del Teatro Auditorio.

Dado en Murcia, 11 de junio de 2010.—El Presidente, P.D., la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230, de 2 de octubre de 2008), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10787 Decreto n.º 146/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia en materia de información empresarial, subvenciones y ayudas públicas.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 29 de Abril de 2010, acordó, entre otros asuntos, la renovación del Convenio con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, ya que ambos están interesados en la continuación, para este ejercicio 2010, del servicio de información empresarial y creación de empresas, con el objeto

de asistirlos técnica y jurídicamente en la solicitud y tramitación de ayudas y subvenciones públicas a las que pudieran acogerse para el desarrollo de sus proyectos empresariales, así como para promover, incentivar y generar nuevas empresas y nuevos proyectos alternativos derivados de los mismos.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, para establecer un marco de colaboración y cooperación entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Cámara de Murcia, para el funcionamiento de una estructura de apoyo e información al Instituto de Fomento, en la sede de la Cámara de Murcia, y en las antenas y delegaciones de Águilas, Caravaca de la Cruz, San Javier, Yecla y Totana, en el marco de sus competencias, cuyo objeto será informar, difundir o servir de apoyo a las empresas de la zona, sobre los programas de ayudas y actuaciones del Instituto de Fomento a favor de las empresas.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el acuerdo planteado con la Cámara de Comercio de Murcia tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, en especial establecer servicios de información y asesoramiento empresarial, colaborando en su caso con las Administraciones Públicas en la difusión de los programas públicos de ayudas a las empresas.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud queda justificada, por una parte, al considerar a la Cámara de Comercio de Murcia, interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios centrales, hacia la totalidad de entidades integrantes de la Red PuntoPyme y al colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que Cámara de Comercio de Murcia, ostenta en el mundo empresarial de la Región.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como la Cámara de Murcia disponga de un marco flexible para el desarrollo ordinario de estas actividades y gestión de estos servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Corporación de Derecho Público que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será por una cuantía de 63.798.- euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria 1607.771A.77900/2010, de los presupuestos del INSTITUTO, financiada hasta en un 80%, es decir 51.038,40 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 50%, es decir 31.899 €, a la firma del convenio, sin que se considere necesaria la presentación de garantía alguna.
- 50%, es decir 31.899 €, tras la justificación de la subvención en los términos expresados en el art. 10 del presente Decreto.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se

produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. La Unidad de Información Empresarial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 11 de junio de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, BORM n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10788 Decreto nº 147/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena en materia de información empresarial, subvenciones y ayudas públicas.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 29 de abril de 2010, acordó, entre otros asuntos, la renovación del Convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, ya que ambos están interesados en la continuación, para este ejercicio 2010, del servicio de información empresarial y creación de

empresas, con el objeto de asistirlos técnica y jurídicamente en la solicitud y tramitación de ayudas y subvenciones públicas a las que pudieran acogerse para el desarrollo de sus proyectos empresariales, así como para promover, incentivar y generar nuevas empresas y nuevos proyectos alternativos derivados de los mismos.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Constituirá el objeto de la subvención establecer un marco de colaboración y cooperación entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Cámara de Cartagena, para el funcionamiento de una estructura de apoyo e información al Instituto de Fomento en la sede de la Cámara de Cartagena y delegaciones de dicha Corporación en Mazarrón, La Unión y Fuente Álamo, en el marco de sus competencias, cuyo objeto será informar, difundir y servir de apoyo a las empresas de la zona, sobre los programas de ayudas y actuaciones del Instituto de Fomento a favor de las empresas.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el acuerdo planteado con la Cámara de Cartagena tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, y la presentación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, en especial establecer servicios de información y asesoramiento empresarial, colaborando en su caso con las Administraciones Públicas en la difusión de los programas públicos de ayudas a las empresas.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a la Cámara de Cartagena, interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios centrales, hacia la totalidad de entidades integrantes de la Red PuntoPyme y al colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que Cámara de Cartagena, ostenta en el mundo empresarial de la Región.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como Cámara de Cartagena disponga de un marco flexible para el desarrollo

ordinario de estas actividades y gestión de estos servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Cámara de Cartagena, Corporación de Derecho Público que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 58.599,00.- Euros con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A.77900/2010 de los presupuestos del INSTITUTO, financiada hasta en un 80%, es decir 46.879,20 €, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Camara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 50%, es decir 29.299,5 €, a la firma del Convenio. Dicho anticipo no requiere la presentación de garantía previa.
- 50% restante, es decir 29.299,5 €, tras la justificación de la subvención según lo establecido en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. La Unidad de Información Empresarial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35

y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 11 de junio de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, BORM n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10789 Decreto n.º 148/2010, de 11 de junio, de Concesión Directa de una Subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Cámara de Comercio e Industria de Lorca en materia de información empresarial, subvenciones y ayudas públicas.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 29 de Abril de 2010, acordó entre otros asuntos, la renovación del Convenio con la Cámara de Comercio e Industria de Lorca, ya que ambos están interesados en la continuación, para este ejercicio 2010, del servicio de información empresarial y creación de empresas, con el objeto de asistirlos técnica y jurídicamente en la solicitud y tramitación de ayudas y subvenciones públicas a

las que pudieran acogerse para el desarrollo de sus proyectos empresariales, así como para promover, incentivar y generar nuevas empresas y nuevos proyectos alternativos derivados de los mismos.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que la subvención propuesta se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2010,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Lorca, para establecer un marco de colaboración y cooperación entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Cámara de Lorca, para el funcionamiento de una estructura de apoyo e información al Instituto de Fomento en la sede de la Cámara de Lorca y Antena de dicha Corporación en Puerto Lumbreras, en el marco de sus competencias, cuyo objeto será informar, difundir y servir de apoyo a las empresas de la zona, sobre los programas de ayudas y actuaciones del Instituto de Fomento a favor de las empresas.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el acuerdo planteado con la Cámara de Lorca tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, en especial establecer servicios de información y asesoramiento empresarial, colaborando en su caso con las Administraciones Públicas en la difusión de los programas públicos de ayudas a las empresas.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a la Cámara de Lorca, interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios centrales, hacia la totalidad de entidades integrantes de la Red PuntoPyme y al colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que Cámara de Lorca, ostenta en el mundo empresarial de la Región.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento

como Cámara de Lorca disponga de un marco flexible para el desarrollo ordinario de estas actividades y gestión de estos servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Cámara de Lorca, Corporación de Derecho Público que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 39.033,00.- Euros con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A.77900/2010 de los presupuestos del Instituto . financiada hasta en un 80%, es decir 31.226,40 con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del Instituto .

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Cámara de Comercio de Lorca, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto , así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 50%, es decir 19.516,5 €, a la firma del Convenio, sin que se considere necesaria la presentación de garantía alguna.

- 50% restante, es decir 19.516,5 €, tras la justificación de la subvención en los términos expresados en el art. 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. La Unidad de Información Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos



35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 11 de junio de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, BORM n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10790 Decreto n.º 149/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Región de Murcia para asistencia en materia de asesoramiento sobre subvenciones, ayudas públicas y promoción del auto empleo.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 29 de Abril de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.), con la finalidad de desarrollar, para este ejercicio 2010, un

servicio de información y asesoramiento para los trabajadores, en particular a aquellos con discapacidad, de líneas y actuaciones tendentes a la constitución de empresas individuales o cooperativas constituidas por autónomos, con objeto de asistirlos técnicamente en la solicitud y tramitación de ayudas y subvenciones públicas a las que pudieran acogerse para el desarrollo de sus proyectos empresariales, así como para promover, incentivar y generar nuevas empresas y nuevos proyectos alternativos derivados de los mismos.

CC.OO. complementará esta actuación con su servicio Unidad Móvil, que consiste una oficina móvil que se desplaza por toda la Región, preferentemente a polígonos industriales, pedanías, etc. donde radican empresas alejadas o de difícil acceso, y que cuenten entre su personal con trabajadores con discapacidad.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.) para el funcionamiento de un servicio de información y asesoramiento sobre ayudas y subvenciones, para los trabajadores, en particular a aquellos con discapacidad, de líneas y actuaciones tendentes a la constitución de empresas individuales o cooperativas constituidas por autónomos.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el asesoramiento para la materialización de iniciativas de autoempleo contribuye indiscutiblemente al fortalecimiento del tejido económico regional, favoreciendo el que trabajadores por cuenta ajena puedan abordar iniciativas empresariales desde la óptica del autoempleo, contribuyendo a la creación de microempresas. Estas medidas se complementan con otras que el Instituto de Fomento ha puesto en práctica en el ámbito cooperativista.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar que CC.OO. Región de Murcia participa de una filosofía de estimulación y apoyo de estas actuaciones en el campo del autoempleo, como un instrumento especialmente útil a estos efectos dada su conexión y proximidad con el ámbito laboral, para

la detección y apoyo de planteamientos en el campo de las microempresas, y por otra, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como la propia Confederación Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia, en particular esta última, disponga de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos. En definitiva se trata de que esta organización - de acuerdo con sus planteamientos estratégicos de actuación - se constituya en el vehículo idóneo para canalizar entre sus propios afiliados estas iniciativas de autoempleo y creación de microempresas.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia, organización sindical que realiza actividades no lucrativas de promoción del autoempleo.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será por una cuantía de 19.500 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A77900/2010 de los presupuestos del INSTITUTO, financiada hasta en un 80%, es decir 15.600 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

CC.OO. de la Región de Murcia quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 50%, es decir 9.750 €, a la firma del Convenio. Dicho anticipo no requiere la presentación de garantía previa.
- 50% restante, es decir 9.750 €, tras la justificación de la subvención en la forma prevista en el artículo 10 del presente Decreto. Asimismo, CCOO entregará

al INFO a la finalización del plazo un informe detallado de las actividades, realizadas en desarrollo del Convenio de Colaboración.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. La Unidad de Información Empresarial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 11 de junio de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, BORM n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10791 Decreto n.º 150/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia para Asistencia Técnica en materia de Asesoramiento sobre Subvenciones, Ayudas Públicas y Promoción del Auto Empleo.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 29 de abril de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia la gestión por parte de UGT y para el conjunto de sus afiliados en la

Región de Murcia, de un servicio de orientación para el desarrollo de iniciativas de autoempleo e información sobre ayudas del Instituto de Fomento y otras entidades.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, para la gestión por parte de UGT y para el conjunto de sus afiliados en la Región de Murcia, de un servicio de orientación para el desarrollo de iniciativas de autoempleo e información sobre ayudas del Instituto de Fomento y otras entidades.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el asesoramiento para la materialización de iniciativas de autoempleo contribuye indiscutiblemente al fortalecimiento del tejido económico regional, favoreciendo el que trabajadores por cuenta ajena puedan abordar iniciativas empresariales desde la óptica del autoempleo, contribuyendo a la creación de microempresas. Estas medidas se complementan con otras que el Instituto de Fomento ha puesto en práctica en el ámbito cooperativista.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar la UGT, entidad adherida a la Red PuntoPyme, y que participa de una filosofía de estimulación y apoyo de estas actuaciones en el campo del autoempleo, como un instrumento especialmente útil a estos efectos dada su conexión y proximidad con el ámbito laboral, para la detección y apoyo de planteamientos en el campo de las microempresas, y por otra, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como la propia Unión General de Trabajadores, en particular esta última, disponga de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos. En definitiva se trata de que esta organización de acuerdo con sus planteamientos estratégicos de actuación se constituya en el vehículo idóneo para canalizar entre sus propios afiliados estas iniciativas de autoempleo y creación de microempresas.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, organización sindical que realiza actividades no lucrativas de promoción del autoempleo.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será por una cuantía de 26.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A.77900/2010 de los presupuestos del INSTITUTO, financiada hasta un 80% (es decir, hasta 20.800 euros), con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 50% (es decir 13.000 €) a la firma del Convenio. Dicho anticipo no requiere la presentación de garantía previa.
- 50% restante (es decir 13.000 €) tras la justificación de la subvención en la forma contemplada en el art 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. La Unidad de Información Empresarial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención

y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 11 de junio de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, BORM n.º 230 de 2 de octubre) la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10792 Decreto n.º 151/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia para asistencia en materia de asesoramiento sobre subvenciones, ayudas públicas y promoción del auto empleo.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 29 de Abril de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia (USO Región de Murcia), con la finalidad de desarrollar, para este ejercicio 2010, el servicio de asesoramiento a sus afiliados, que tengan o puedan llegar a tener el carácter de empresas individuales o cooperativas constituidas por autónomos, así como para promover, incentivar y generar nuevas empresas y nuevos proyectos alternativos derivados de los mismos.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2010,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia para la gestión por parte de USO y para el conjunto de sus afiliados en la Región de Murcia, de un servicio de orientación para el desarrollo de iniciativas de autoempleo e información sobre ayudas del Instituto de Fomento y otras entidades. En concreto, un servicio de asesoramiento a sus afiliados, que tengan o puedan llegar a tener el carácter de empresas individuales o cooperativas constituidas, así como para promover, incentivar y generar nuevas empresas y nuevos proyectos alternativos derivados de los mismos.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el asesoramiento para la realización de proyectos en empresas individuales o cooperativas constituidas, y la promoción de nuevas empresas y nuevos proyectos alternativos derivados de los mismos, son actuaciones que ofrecen un indudable interés económico.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto, queda justificada, por una parte, al considerar a USO Región de Murcia, como un instrumento idóneo para el desarrollo de este tipo de iniciativas dada su proximidad al mundo de las empresas individuales y constituidas por autónomos y a la problemática que encierra el desarrollo de proyectos empresariales innovadores en estos ámbitos a, y por otra, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como la propia USO Región de Murcia, en particular esta última, disponga de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos. En definitiva, se trata de que los propios afiliados y beneficiarios de los servicios de USO Región de Murcia a través de su Unión Regional, sean el vehículo idóneo para orientar en el camino de materializar un proyecto empresarial innovador.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia (U.S.O. de la Región de Murcia), organización sindical que realiza actividades no lucrativas de promoción del autoempleo.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será por una cuantía de 14.300 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria 1607.771A77900/2010 de los presupuestos del Instituto, financiada hasta un 80%, es decir hasta 11.440 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 50% (es decir 7.150 €) a la firma del Convenio. Dicho anticipo no requiere la presentación de garantía previa.
- 50% restante (es decir 7.150 €) tras la justificación de la subvención en la forma contemplada en el art. 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. La Unidad de Información Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley



7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 11 de junio de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, BORM n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa E Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10793 Decreto n.º 152/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundación Murcia XXI para diseño y moda para la realización del Programa de Diseño y Moda 2010.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 29 de Abril de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Fundación Murcia XXI Diseño y Moda con la finalidad de desarrollar un programa de promoción del sector del Diseño y la Moda. Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la Fundación Murcia XXI para la realización del programa 2010 de acciones de promoción del Diseño y la Moda de Murcia, y en particular las siguientes:

Pasarela Abierta

Concurso de Diseños no Aburridos

Acciones de Promoción

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, la promoción de este subsector empresarial, contribuye al logro de los objetivos de innovación y diversificación del tejido productivo regional, apoyando acciones sectoriales en subsectores de alto potencial innovador.

La promoción del subsector Moda y Diseño se presenta así como una alternativa a la crisis del sector textil mediante la adopción de políticas basadas en la innovación y en la promoción, como queda dicho, de actividades empresariales con un alto valor añadido.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por el hecho de que la Fundación Murcia XXI Diseño y Moda es la única entidad regional promovida por la administración pública (Ayuntamiento de Murcia) que centra sus actividades en la promoción de este subsector empresarial.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Fundación Murcia XXI, Diseño y Moda que tiene como finalidad, como queda dicho, la promoción y modernización de la industria del Diseño y Moda de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será por una cuantía de 30.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A77103/2010 de los presupuestos del INSTITUTO, financiada hasta en un 80%, es decir 24.000 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Fundación Murcia XXI quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 50%, es decir 15.000 €, a la firma del Convenio en concepto de anticipo, quedando la Fundación Murcia XXI exonerada de la presentación de cualquier garantía.
- 50% restante, es decir 15.000 €, contra justificación de haberse realizado las inversiones de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto y con las particularidades establecidas en el correspondiente Convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

3. La Unidad de Información Empresarial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas

disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 11 de junio de 2010.—El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, BORM n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10794 Decreto n.º 153/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca (AJE Cartagena) para el desarrollo de actuaciones corporativas.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 29 de abril de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca para el desarrollo de un conjunto de actuaciones corporativas.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de Junio de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de AJE CARTAGENA para el desarrollo de un conjunto de actividades corporativas, entre las que se encuentran: Programa INCUB-AJE, Programa INNOV-AJE, Programa INDUSTRIA CREATIVA, Ciclo Conferencias y seminarios Business Class, Jornadas de Alta dirección Empresarial, Curso de verano en la UPCT, acciones de difusión de ayudas y fomento del emprendedor, Red Punto PYME, y servicio de asesoramiento a la creación de empresas.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto se llevarán a cabo distintas actuaciones en torno a aspectos clave del desarrollo económico de la zona en los ámbitos de la formación directiva empresarial, creación de empresas, relaciones con la Universidad, con jóvenes empresarios de otras regiones y un proyecto de detección de oportunidades de negocio en la Comarca. El Instituto de Fomento está interesado en colaborar en la realización de estas acciones dados sus objetivos, y la naturaleza del INFO como organismo dedicado a promover el desarrollo económico regional, una de cuyas claves pasa por el fortalecimiento de las acciones que lleva a cabo el colectivo de jóvenes empresarios. Actuaciones como la presente contribuyen a estimular el flujo de información y debate necesario entre la Administración Pública y el mundo empresarial, al objeto de la adopción de nuevas estrategias de desarrollo.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta queda justificada, por una parte, al considerar a AJE-Cartagena como la instancia más apropiada para la concepción y ejecución de estas actuaciones corporativas, dada su estrecha conexión al colectivo de jóvenes empresarios de la zona. Esta Asociación reúne dos características singulares a los efectos que nos ocupan: detenta el liderazgo de los jóvenes empresarios en Cartagena y su Comarca, y tiene un carácter multisectorial. Por tanto, se presenta como el agente más apropiado para impulsar los foros de estudio y acciones de fortalecimiento en el joven asociacionismo empresarial en la Comarca. Asimismo, y en su condición de miembro de Red PuntoPyme es el canal de información que con mayor eficacia

alcanza al joven empresariado en su demarcación territorial, y en todos los sectores de la actividad empresarial.

Por otra parte, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como AJE-Cartagena, dispongan de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

En definitiva, se trata de que los propios jóvenes empresarios de la Comarca, articulados en torno a AJE-Cartagena dispongan de la mayor autonomía posible en orden a desarrollar las estrategias más adecuadas y las actuaciones correspondientes en su propio ámbito.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca, asociación que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 27.950,00 Euros con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A.77103/2010 de los Presupuestos del INSTITUTO, financiada hasta en un 80%, es decir 22.360 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 50%, es decir 13.975 €, a la firma del convenio, sin que se considere necesaria la prestación de garantía alguna.

- 50%, es decir 13.975 €, tras la justificación de la subvención en los términos expresados en el art. 10 del presente Decreto.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. La Unidad de Información Empresarial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 11 de junio de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, BORM n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10795 Decreto n.º 154/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Murcia (AJE MURCIA) para Jornadas de Alta Dirección y el Desarrollo de Actuaciones Corporativas.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 29 de abril de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE-Región de Murcia), con la finalidad de desarrollar un programa de alta dirección y corporativo. Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su

caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de AJE-Región de Murcia, para la realización de un conjunto de actuaciones corporativas entre las que se encuentran: Jornadas de alta dirección empresarial, desarrollo del programa ForoNegocio, seminarios técnicos, cultura emprendedora y Oficina AJE e información empresarial.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, se llevarán a cabo distintas acciones en el campo de la alta formación de directivos para favorecer el desarrollo empresarial.

El INFO está interesado en colaborar en la realización de este programa de actuaciones, que incluye el intercambio de experiencias con jóvenes empresarios de otras regiones, la realización de jornadas para el intercambio comercial, y la celebración de seminarios técnicos a lo largo de la geografía regional. Actuaciones como estas contribuyen a estimular el flujo de información y debate necesario entre la Administración Pública y el mundo empresarial, al objeto de la adopción de nuevas estrategias de desarrollo.

Artículo 3.- Dificultad de la convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a AJE-Región de Murcia como la instancia más apropiada para el diseño y ejecución de este programa de actos corporativos, dada la proximidad de AJE-Región de Murcia al colectivo de jóvenes empresarios de la Región. Esta Asociación reúne dos características singulares a los efectos que nos ocupan: detenta el liderazgo en el colectivo de jóvenes empresarios en el conjunto de la Región de Murcia, y tiene un carácter multisectorial. Por tanto, se presenta como el agente más apropiado para impulsar los foros de reflexión, debate y divulgación sobre la problemática empresarial que le es propia, y además es el canal de información que con mayor

eficacia alcanza al colectivo, en toda la Región y, en todos los sectores de la actividad empresarial.

Por otra parte, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como AJE-Región de Murcia, dispongan de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos. En definitiva, se trata de que sean los propios jóvenes empresarios, agrupados en torno a su asociación regional, los que dispongan de la mayor autonomía posible en orden a desarrollar las estrategias más adecuadas en materia de procesos de reflexión y debate y de canalización de información.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Asociación de Jóvenes Empresarios Región de Murcia, asociación que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será por una cuantía de 39.650,00 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A77103/2010 de los Presupuestos del INSTITUTO, financiada hasta en un 80%, es decir 31.720 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 50%, es decir 19.825 €, a la firma del convenio, sin que se considere necesaria la prestación de garantía alguna.
- 50%, es decir 19.825 €, tras la justificación de la subvención en los términos expresados en el art. 10 del presente Decreto.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. La Unidad de Información Empresarial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 11 de junio de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, BORM n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10796 Decreto n.º 155/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Murciana de la Empresa Familiar (AMEFMUR) para el desarrollo de actividades corporativas y de la cátedra de empresa familiar.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 29 de abril de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación Murciana de la Empresa Familiar de (AMEFMUR), con la finalidad de desarrollar por una parte un conjunto de actuaciones corporativas y del Observatorio Regional de la Empresa Familiar de su Cátedra.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la AMEFMUR, para la realización a lo largo del ejercicio 2010 de acciones en materia de Transferencia de Conocimiento y Cooperación Empresarial que, sin ánimo de ser exhaustivo, se concretan en las siguientes:

- Creación de oportunidades de encuentros entre empresarios que sirvan de foros de intercambio de experiencias, opiniones y actuaciones.
- Actividades organizadas entre los miembros del Forum de Jóvenes de Amefmur, para favorecer la creación de una red de relaciones entre los mismos.
- Actuaciones encaminadas a favorecer las relaciones y las sinergias entre los miembros de la Asociación, tales como:
 - Asamblea anual de socios.
 - Celebración Entrega de Premios Herentia, destinado a miembros de la Asociación.
- Actividades encaminadas a la fidelización de los asociados y para la consecución de nuevos asociados, tales como:
 - Boletín electrónico.
 - Gabinete de Comunicación
 - Portal de Asociación y otras acciones de comunicación.

Por otra parte, el Observatorio de la Cátedra de la Empresa Familiar, llevará a cabo hasta dos barómetros anuales, realizando la Cátedra, en base a la información obtenida en los mismos, dos informes anuales.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto se llevarán a cabo distintas actuaciones en torno a aspectos clave del desarrollo económico regional donde el papel de la empresa familiar es clave. El Instituto de Fomento está interesado en colaborar en la realización de estas acciones dados sus objetivos, y la naturaleza del INFO como organismo dedicado a promover el desarrollo económico regional, una de cuyas claves pasa por el fortalecimiento de las acciones que lleva a cabo el colectivo de las empresas familiares. Actuaciones como la presente contribuyen

a estimular el flujo de información y debate necesario entre la Administración Pública y el mundo empresarial, al objeto de la adopción de nuevas estrategias de desarrollo.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta queda justificada, por una parte, al considerar a AMEFMUR como la instancia más apropiada para la concepción y ejecución de estas actuaciones corporativas, dada su estrecha conexión al colectivo de la empresa familiar. Esta Asociación reúne dos características singulares a los efectos que nos ocupan: detenta el liderazgo de las empresas familiares en la Región, y tiene un carácter multisectorial. Por tanto, se presenta como el agente más apropiado para impulsar los foros de estudio y acciones de fortalecimiento de la empresa familiar. Asimismo, y en su condición de miembro de Red PuntoPyme es el canal de información que con mayor eficacia alcanza a las empresas familiares en todos los sectores de la actividad empresarial.

Por otra parte, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como AMEFMUR, dispongan de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

En definitiva, se trata de que las propias empresas familiares, articuladas en torno a AMEFMUR dispongan de la mayor autonomía posible en orden a desarrollar las estrategias más adecuadas y las actuaciones correspondientes en su propio ámbito.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Asociación Murciana de la Empresa Familiar (AMEFMUR).

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será por una cuantía de 29.250 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria 1607.771A77103/10 de los Presupuestos del INSTITUTO, financiada hasta en un 80%, es decir 23.400 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 50%, es decir 14.625 €, a la firma del convenio, sin que se considere necesaria la presentación de garantía alguna.
- 50%, es decir 14.625 €, tras la justificación de la subvención en los términos expresados en el art. 10 del presente Decreto.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. La Unidad de Información Empresarial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 11 de junio de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, BORM n.º 230, de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10797 Decreto n.º 156/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) para desarrollo de actividades corporativas.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 29 de abril de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), con la finalidad de desarrollar un programa de actividades corporativas: Estudios socioeconómicos y foros de análisis y de reflexión sobre los principales aspectos que inciden en el desarrollo económico de Lorca y su Comarca. Detección de nuevas oportunidades de negocio, desde una perspectiva

innovadora y dirigida al emprendedor, en los municipios que comprenden su ámbito territorial así como servicios de información empresarial on line ofrecidos en la página Web de CECLOR, y la prestación de servicios en el ámbito de la Red PuntoPyme en el punto CECLOR.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CECLOR para la realización de Estudios socioeconómicos y foros de análisis y de reflexión sobre los principales aspectos que inciden en el desarrollo económico de Lorca y su Comarca. Detección de nuevas oportunidades de negocio, desde una perspectiva innovadora y dirigida al emprendedor, en los municipios que comprenden su ámbito territorial. Servicios de información empresarial on line ofrecidos en la página Web de CECLOR, y la prestación de servicios en el ámbito de la Red PuntoPyme en el punto CECLOR.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico.

El Instituto de Fomento está interesado en colaborar en la realización de estas acciones dados sus objetivos, y la naturaleza del INFO como organismo dedicado a promover el desarrollo económico regional. Actuaciones como la presente contribuyen a estimular el flujo de información y debate necesario entre la Administración Pública y el mundo empresarial, al objeto de la adopción de nuevas estrategias de desarrollo.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta queda justificada, por una parte, al considerar a CECLOR como la instancia más apropiada para la concepción y ejecución de estas actuaciones corporativas. Asimismo, y en su condición de miembro de Red PuntoPyme es el canal de información que con mayor eficacia alcanza a las organizaciones empresariales de Lorca y comarca en todos los sectores de la actividad empresarial.

Por otra parte, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como CECLOR dispongan de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

En definitiva, se trata de la adopción de nuevas estrategias de desarrollo, articuladas en torno a CECLOR que dispongan de la mayor autonomía posible en orden a desarrollar las estrategias más adecuadas y las actuaciones correspondientes en su propio ámbito.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, CECLOR, asociación empresarial sin ánimo de lucro, multisectorial, que tiene entre sus fines promover el desarrollo empresarial en Lorca y comarca.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será por una cuantía de 39.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A77103/2010 de los presupuestos del INSTITUTO, financiada hasta en un 80%, es decir 31.200 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 50%, es decir 19.500 €, a la firma del Convenio, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.
- 50% restante, es decir 19.500 €, tras la justificación de la subvención en los términos expresados en el art. 10 del presente Decreto. Asimismo, CECLOR entregará al INFO a la finalización del plazo un informe detallado de las actividades, realizadas en desarrollo del Convenio de Colaboración.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. La Unidad de Información Empresarial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 11 de junio de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10798 Decreto n.º 143/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención, por convenio, a los ayuntamientos de Caravaca de La Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2010.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto , para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto . Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 29 de Abril de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC) con la finalidad de desarrollar conjuntamente el Congreso Anual de dicha Confederación Empresarial, y colaborar en el

desarrollo de actividades corporativas de la misma, tales como la celebración de distintas jornadas de divulgación y actos corporativos, así como la prestación de servicios de información económico-empresarial a través de la web de dicha Confederación.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2010,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento a favor de COEC para la realización del Congreso Anual 2010 de COEC y la celebración de distintas jornadas de divulgación y actos corporativos, así como la prestación de servicios de información económico-empresarial a través de la web de dicha Confederación.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, en atención a que, como en anteriores ediciones, se llevarán a cabo distintas ponencias y mesas redondas en torno a aspectos clave del desarrollo económico de la zona con intervención de destacados especialistas y con masiva asistencia del mundo empresarial, económico y universitario. El INFO está interesado en colaborar en la realización de este Congreso de COEC, dados sus objetivos, y la naturaleza del INFO como organismo dedicado a promover el desarrollo económico regional, una de cuyas claves pasa por el fortalecimiento del tejido asociativo empresarial. Actuaciones como la presente contribuyen a estimular el flujo de información y debate necesario entre la Administración Pública y el mundo empresarial, al objeto de la adopción de nuevas estrategias de desarrollo.

En este mismo orden de actuaciones, COEC pretende desarrollar un programa de Jornadas territoriales y sectoriales dirigidas a distintos colectivos englobados en el ámbito territorial de COEC, sobre temas relacionados con la Innovación Tecnológica, el Comercio Electrónico, análisis de problemas locales ligados al desarrollo económico y, en general, acciones de divulgación y reflexión sobre la problemática empresarial.

Asimismo, el plan de actividades contempla la administración y los servicios de información on-line ofrecidos en la página web de COEC, y la prestación de servicios en el ámbito de la Red PuntoPyme en COEC.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud queda justificada, por una parte, al considerar a COEC como

la instancia más apropiada para la concepción y ejecución de este Congreso y de los demás actos corporativos, dada la proximidad de COEC al mundo empresarial de Cartagena y Comarca. Esta Confederación reúne dos características singulares a los efectos que nos ocupan: detenta el liderazgo empresarial en Cartagena y su Comarca, y tiene un carácter multisectorial. Por tanto, se presenta como el agente más apropiado para impulsar los foros de reflexión, debate y divulgación sobre la problemática empresarial de la zona, y además es el canal de información que con mayor eficacia alcanza al empresariado de su demarcación territorial, y en todos los sectores de la actividad empresarial. Este Congreso Anual es el único de estas características que se celebra en la Comarca de Cartagena.

Por otra parte, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como COEC, dispongan de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos. En definitiva, se trata de que los propios empresarios, articulados en torno a COEC dispongan de la mayor autonomía posible en orden a desarrollar las estrategias más adecuadas en materia de procesos de reflexión y debate y de canalización de información hacia el mundo empresarial.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, C.O.E.C, confederación empresarial multisectorial sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines promover el desarrollo empresarial en Cartagena y Comarca.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será por una cuantía de 130.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607771A77103/2010 de los presupuestos del Instituto , financiada hasta en un 80%, es decir 104.000 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del Instituto .

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

C.O.E.C, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto , así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas

por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 50%, es decir 65.000 €, a la firma del Convenio. Quedando C.O.E.C exonerada de la presentación de cualquier garantía.
- 50%, es decir 65.000 €, tras la justificación de la subvención en la forma contemplada en el art. 10 del presente Decreto.

A dicha certificación, se acompañarán las facturas y justificantes de pago correspondientes a los costes elegibles.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. La Unidad de Información Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se admite que la entidad beneficiaria pueda realizar subcontrataciones de las actividades o gastos elegibles hasta el límite del 50%, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 11 de junio de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, BORM n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10799 Decreto n.º 158/2010, de 11 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para el desarrollo del servicio de información empresarial, orientación de proyectos emprendedores e implantación de las TIC'S.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 29 de Abril de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Unión de Cooperativas de Trabajo asociado Región de Murcia (UCOMUR), con la finalidad de desarrollar un conjunto de actuaciones corporativas, servicio de información empresarial, orientación de proyectos emprendedores e implantación de las Tic's.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento a favor de UCOMUR para cofinanciar el servicio de información empresarial, orientación de proyectos emprendedores e implantación de las TIC'S.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el asesoramiento para la realización de proyectos empresariales de contenido innovador, y en el campo de las TIC's, por empresas del mundo cooperativo, contribuye indiscutiblemente a la mejora del tejido empresarial y al aumento de la productividad de nuestras pymes agrupadas en cooperativas.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia, como el instrumento idóneo para el desarrollo de este tipo de iniciativas dada la proximidad de esta Unión al mundo cooperativista y a la problemática que encierra el desarrollo de proyectos empresariales innovadores en al ámbito cooperativo, y por otra, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como la propia Unión de Cooperativas, en particular esta última, disponga de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos. En definitiva, se trata de que los propios cooperativistas, a través de su Unión Regional, sean el vehículo idóneo para orientar a las cooperativas de trabajo asociado en el camino de materializar un proyecto empresarial innovador.

Artículo 4.- Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención será la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado Región de Murcia (UCOMUR), Asociación de cooperativas de trabajo asociado que tiene por objeto facilitar a sus miembros asesoría e información global sobre el desarrollo de la actividad empresarial y la promoción de proyectos de emprendedores cooperativistas.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será por una cuantía de 19.500 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A77900/2010 de los presupuestos del INSTITUTO, financiada hasta en un 80%, es decir 15.600 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 50%, es decir 9.750 €, a la firma del Convenio, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.
- 50%, es decir 9.750 €, tras la justificación de la subvención en la forma contemplada en el art 10 del presente Decreto. Asimismo, UCOMUR entregará al INFO a la finalización del plazo un informe detallado de las actividades, realizadas en desarrollo del Convenio de Colaboración.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. La Unidad de Información Empresarial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 11 de junio de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, BORM n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10800 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1689/2009

Denunciado: TILLAGUANGO RAMOS, MIGUEL ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TORNERO N.º 39

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 8 TRABAJADORES, DESDE ASCOY HASTA JUMILLA, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACION. LA EMPRESA PAGA 4 EUROS POR TRABAJADOR. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/04/2009

Matrícula: 5773-FPD

Liquidación: 1404509910391030131920105107

N.º Expediente: SAT1695/2009

Denunciado: JONES , WALTER KEVIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL EMBAJADORES N.º 32

30385 BELONES, LOS, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR LLEVANDO INSERTADO EN EL TACOGRAFO UNA TARJETA CORRESPONDIENTE A OTRO CONDUCTOR. TARJETA A NOMBRE DE VICTOR THOMAS TERRY, EXPEDIDA EN EL REINO UNIDO. SE ADJUNTA A BOLETIN LA CITADA TARJETA , ASI COMO IMPRESION DE LA MISMA EN EL INSTANTE DE SER CONTROLADA. TRANSPORTA VERDURA, DESDE LOS ALCAZARES A HOLANDA. CONDUCTOR: GRANT SAMUEL WHITEHORN.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/04/2009

Matrícula: 9446-GGW

Liquidación: 1404509910391030132020105102

N.º Expediente: SAT1816/2009

Denunciado: CONDO ORIHUELA, SANTOS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN XXIII N.º 00019 piso 02 pta. D
30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA, DESDE PULPI HACIA TOTANA, TRANSPORTANDO 8 OBREROS DE LOS QUE SE ADJUNTA RELACION. MANIFIESTA COBRAR 20 EUROS POR PARTE DE LA EMPRESA. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/04/2009

Matrícula: B-8218-UX

Liquidación: 1404509910391030128020105105

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá de hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, a cuyos efectos el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. MURCIA.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se citan.

Murcia a 2 de junio de 2010.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Albacete
Administración 02/02, Almansa

10801 Notificación a interesados.

Se pone en conocimiento de los trabajadores que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada a continuación respecto de los trabajadores que se mencionan:

Nombre y apellidos	NAF/CCC	Rég.	Domicilio	Localidad	Resolución
Alex Mauricio Jaramillo Cumbicus	021008924549	0611	C/ Juan Ramón Jiménez, 9 - 3.º Pta. A	Cieza	Baja censo agrario de fecha 22/02/2010
Said En Nouri	451027707275	0611	C/ Doctor Marañón, 23- 3º Pta. B	Benidel	Inscripción en el censo agrario de fecha 03/02/2010

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurridos el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

En Almansa, 21 de abril de 2010.—La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria

10802 Notificación.

Por esta Administración se ha procedido a dictar resolución tramitando la baja en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena de fecha 19/07/2009 de Mohammed Kirane, habiéndose intentado la notificación al interesado/a o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se expide la presente cédula de notificación en Santander, 17 marzo 2010.

La Directora de la Administración, Carmen Revuelta Castanedo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valencia
Administración 46/08, Gandía

10803 Notificación a interesados.

Comoquiera que no ha sido posible realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta (Anexo 1).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 12 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31»).

Lugar y plazo de comparecencia:

En la Administración de la Seguridad Social 4608, sita en la Avda. República Argentina, 93, 46701, Gandía. De lunes a viernes no festivos en la localidad, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días contados del siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido el interesado o sus representantes, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Gandía, 24 de marzo de 2010.—El Director de la Administración, P.S., el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Altas y Bajas, Salvador Gregori García.

Ayuntamientos

N.º Identif.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. Postal Localidad	Procedimiento	Expediente	Unidad
Aguilas						
30116702163	Dias Bicudo Waldir	C/ Urbanización los Collados, 4	30880 Águilas	20 Afiliación General	002614	A08
Murcia						
46022086675	Betty Pastora Pusay Aguir	C/ Sierra Espuña, 8 - 4B	30500 Molina de Segura	20 Afiliación General	1462007000261656	A08

**II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO****2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS**

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Albacete

10804 Notificación a interesados.

Se pone en conocimiento de la empresa y de los trabajadores de la misma que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada respecto de la empresa y de los trabajadores que se mencionan:

NOMBRE	NAF	RÉG.	DOMICILIO	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN
<u>Empresa</u>					
ESTRUCTURAS Y CONTRATAS DIAGU COSTA MAR, S.L.	CCC 02105294666	0111	Velazquez, 4	JUMILLA	BAJA EMPRESA 02.09.2009 Y TRABAJADORES QUE S RELACIONAN
<u>Trabajadores</u>					
PEDRO SANCHEZ MONTON	020023174668	0111			BAJA 02.09.2009
JUAN JOSE JIMENEZ AVIA	020024793356	0111			BAJA 02.09.2009
JUAN GONZALEZ PEREZ	020026704761	0111			BAJA 02.09.2009
FRANCISCO LOPEZ GARCIA	020027329504	0111			BAJA 02.09.2009
RAMON VERDÚ GONZALEZ	020027403060	0111			BAJA 02.09.2009
JOSE MIGUEL GONZALEZ GARCIA	020028013857	0111			BAJA 02.09.2009
JOSE LUIS MARTINEZ GARCIA	020028471777	0111			BAJA 02.09.2009
JOSE JOVER MORENO	020028639307	0111			BAJA 02.09.2009
ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ	020030833527	0111			BAJA 02.09.2009
ARTURO HERREROS RODRIGUEZ	021003796380	0111			BAJA 02.09.2009
RAFAEL GARCIA LOPEZ	021003898131	0111			BAJA 02.09.2009
JORDI GUERRERO GONZALEZ	021012701283	0111			BAJA 02.09.2009
ANDRES SANCHEZ VALENCIANO	021014724543	0111			BAJA 02.09.2009
JOSE ANTONIO OCHOA GONZALEZ	021016241682	0111			BAJA 02.09.2009
ANTONIO MUÑOZ INIESTA	021017702746	0111			BAJA 02.09.2009
ABDELKHALER RAHAL	021018403267	0111			BAJA 02.09.2009
ABDELLAH ATIKI	031054155027	0111			BAJA 02.09.2009
SALHA AYAD	031059309767	0111			BAJA 02.09.2009
ABDELGHANI DALAL	031080995533	0111			BAJA 02.09.2009
KANZA TIJANY	031082091936	0111			BAJA 02.09.2009
HICHAM BOUBADRA	081184182938	0111			BAJA 02.09.2009
JAMILA JABBOURI	101008813673	0111			BAJA 02.09.2009
ABDELMALAK E. BEN DRAJOU	111071265388	0111			BAJA 02.09.2009
FATIMA EZZAHRA MAAOUNI	161009700317	0111			BAJA 02.09.2009
NAJIB KHAIRI	191007202214	0111			BAJA 02.09.2009
MAHJOUBA AABADI	241016095212	0111			BAJA 02.09.2009
YAHYA EL JABLI	261007804508	0111			BAJA 02.09.2009
MOHAMMED SAID AJHIR	281239788662	0111			BAJA 02.09.2009
ANTONIO PEREZ PALAO	300095507562	0111			BAJA 02.09.2009
JOSE JAVIER MORCILLO GARCIA	301015070851	0111			BAJA 02.09.2009
JULIETA CIRO MARIN	301030388363	0111			BAJA 02.09.2009
MAURICIO OSORIO TABORDA	301036036490	0111			BAJA 02.09.2009
NOUREDDINE BAKKALI	301042706656	0111			BAJA 02.09.2009
YASSINE EL BAKKALI	301047971534	0111			BAJA 02.09.2009
LAID EL JABLI	301049519793	0111			BAJA 02.09.2009
AHMED AMRANI	301052093226	0111			BAJA 02.09.2009
MIMOUN ZERFAOUI	301052759088	0111			BAJA 02.09.2009
ABDELHAK LEZAR	301056164091	0111			BAJA 02.09.2009



NOMBRE	NAF	RÉG.	DOMICILIO	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN
<u>Empresa</u>					
ESTRUCTURAS Y CONTRATAS					
DIAGU COSTA MAR, S.L.	CCC 02105294666	0111	Velazquez, 4	JUMILLA	BAJA TRABAJADORES INDICADOS
<u>Trabajadores</u>					
ABDELKARIM MIRI	301063115254	0111			BAJA 02.09.2009
MOHAMED MOKHTARI	301064192459	0111			BAJA 02.09.2009
RACHI RIDAL	301065136490	0111			BAJA 02.09.2009
MOURAD EL JABLI	301065203380	0111			BAJA 02.09.2009
MUSTAPHA LAANAA	321011741594	0111			BAJA 02.09.2009
LARBI EL MAATAOUI	341006525689	0111			BAJA 02.09.2009
ABDELHADI JAAFARI	431028496243	0111			BAJA 02.09.2009
RACHID SERROUKH	451012018941	0111			BAJA 02.09.2009
MOHAMED EL BEZARI	451023824346	0111			BAJA 02.09.2009
ANOUAR SERROUKH	451024414834	0111			BAJA 02.09.2009
YAHIA ABBOU	471019110013	0111			BAJA 02.09.2009
JOSE MANUEL REQUENA GARCIA	021001488790	0111			BAJA 02.09.2009
TOMAS SOLA FERNANDEZ	021011609634	0111			BAJA 02.09.2009
JUAN FERNANDEZ SANTIAGO	030076483857	0111			BAJA 02.09.2009
CRISTOBAL TOMAS ALAMO	301037171289	0111			BAJA 02.09.2009
REDUAN LAHRACH	301046565337	0111			BAJA 02.09.2009
SANA LAOUINA	371016632940	0111			BAJA 02.09.2009
AZZEDDIN MEZIANI	101007174979	0111			ANULACION ALTA 01.10.2009
MILOUDA JABBOURI	101010074572	0111			ANULACION ALTA 04.09.2009
MOHAMMED MOUSSA	131011867408	0111			ANULACION ALTA 01.10.2009
ABDELOIASSIA AJHIR	281229124625	0111			ANULACION ALTA 01.10.2009
CHRISTIAN C. CASTAÑO CIRO	301055828130	0111			ANULACION ALTA 04.09.2009
ANDRES STEVEN CASTAÑO CIRO	301057492587	0111			ANULACION ALTA 05.10.2009
MALIKA SALA	431027454404	0111			ANULACION ALTA 15.09.2009
MIMOUN HAMMOU	451023996421	0111			ANULACION ALTA 15.09.2009
<u>Empresa</u>					
MODULAR DE OBRAS PUBLICAS SL	02104568580	0111	Mayor, 78	LAS PALAS	BAJA EMPRESA 22.10.2009 Y TRABAJADOR INDICADO
<u>Trabajador</u>					
DALMACIO FRONTELA HERNDEZ	470030974911	0111			BAJA 22.10.2009
LIDIA MONTORO BLAZQUEZ	020029198469	0111	Badajoz, 35	SAN PEDRO PINATAR	BAJA 12.12.2008 EN CCC 02104406815
MILOUDA JABBOURI	101010074572	0111	Ntr.S.Fátima, 119	JUMILLA	ANULACION ALTA 04.09.2009 EN CCC 02101010074572

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Directora de la Administración 02/03 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Albacete en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, del día 27).

Albacete, 18 de marzo de 2010.—La Directora de la Administración, M.^a José López Gómez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valladolid

10805 Edicto de notificación de resolución de baja de oficio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 en sus puntos 4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se procede a publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de esa Provincia, debido a que intentada la notificación a través del Servicio de Correos, no se ha podido practicar por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de las resoluciones de baja de Oficio - comunicada a la trabajadora- que a continuación se reseña:

Trabajador	Empresa	Localidad	Fecha Baja
MRAM NAJY	PAULINA IVANOVA ASENOVA	Totana- Murcia	31-12-2008

Según establece el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) el expediente completo, origen del presente procedimiento, se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Administración.

Contra la presente resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

La Directora de la Administración, Rosalía Álvarez Pérez.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

10806 Autos 616/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004484

N28150

Autos: Despido/Ceses en general 616/2010.

Demandante/s: David Sixou Carreño

Abogado/a: José Javier Conesa Buendía

Demandado/s: Freshliner Transport Logistic S.L. y Otros

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se cita a Freshliner Transport Logistic S.L y a Salvador Valero Moreno a fin de que comparezcan el día 16 de Junio de 2010, a las 9,50 h, en la Sala de Vista de este Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social sita en la Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio. Insértese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 14 de junio de 2010.—El/La Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

10807 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Aula de la Naturaleza y Oficina de Turismo".

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Financiado con la ayuda procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos enmarcados en el Eje 5 "Desarrollo Sostenible Local y Urbano, Proyectos de Regeneración Urbana y Rural" del programa operativo de la Región de Murcia, con una tasa de cofinanciación del 70% del coste total.

2. Objeto del contrato.

- a) Aula de la Naturaleza y Oficina de Turismo.
- b) Plazo de ejecución: 10 Meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es Doscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Tres Euros con Veinte Céntimos (238.633,20 Euros) excluido IVA.

5. Garantías.

- a) Provisional: Siete Mil Ciento Cincuenta y Nueve Euros (7.159,00 Euros) correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación.
- b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información.

Perfil del Contratante.

www.alcantarilla.es

Teléfono: 968.89.82.00

Fax: 968.89.85.04

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los que señala la cláusula 13 del Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'30 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia. (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil).



b) Documentación que integrará las ofertas. La que señala la cláusula 19 del Pliego de Condiciones Administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

9. Apertura de ofertas.

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento del Alcantarilla, al día siguiente de aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. (caso de coincidir en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil).

10. Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Alcantarilla a 8 de junio de 2010.—El Teniente de Alcalde de Obras y Servicios.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

10808 Anuncio licitación colector de aguas pluviales, reposición de firme y abastecimiento Plaza Don Quijote.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2. Objeto del contrato.

- a) Colector de aguas pluviales, reposición de firme y abastecimiento en la Plaza Don Quijote, T.M. de Alcantarilla.
- b) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Se atiende a varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es doscientos cuarenta y ocho mil quinientos veinticinco euros con noventa y siete céntimos (248.525,97 euros) IVA excluido.

5. Garantías.

- a) Provisional: Siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos (7.455,78 euros) correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación.
- b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información.

Perfil del Contratante.

Plaza de San Pedro, 1. 30820 Alcantarilla (Murcia).

Teléfono: 968.89.82.00

Fax: 968.89.85.04

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	d
G	4	d

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'30 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia. (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil).

b) Documentación que integrará las ofertas. La que señala la cláusula 19 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.



9. Apertura de ofertas.

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento del Alcantarilla, al día siguiente de aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. (caso de coincidir en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil)

10. Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Alcantarilla a 8 de junio de 2010.—El Teniente de Alcalde de Obras y Servicios.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10809 Anuncio de licitación contrato de enajenación. Enajenación de la parcela de subsuelo, propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia). Expte. 000070/2010-1055.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000070/2010-1055.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Enajenación de la parcela de subsuelo, propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).
- Lugar de ejecución: Molina de Segura.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Procedimiento: Abierto.
- Tramitación: Ordinaria.
- Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 189.700 € (IVA no incluido).

5.- Garantías.

- Provisional: 5.691 €
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388 534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).



- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: Indicado en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

Molina de Segura a 4 de junio de 2010.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10810 Proyecto de colector de saneamiento en el área de Las Salinas, término municipal Molina de Segura.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2010 la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras de: "Proyecto de Colector de Saneamiento en el área de Las Salinas, término municipal Molina de Segura", la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de junio de 2010 ha resuelto convocar al propietario que figura en la relación que a continuación se detalla, para que asista, en el Ayuntamiento de Molina de Segura (Secretaría), al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que tendrá lugar el día y hora que se señala a continuación:

FINCA	POLÍG.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	FECHA	HORA
52/09-03	41	190	JOSÉ RODRÍGUEZ NICOLÁS	SAN ESTEBAN,23 MOLINA DE SEGURA	28 junio	09:00
52/09-18	10	14	JOSÉ RODRÍGUEZ NICOLÁS	SAN ESTEBAN, 23 MOLINA DE SEGURA	28 junio	09:00

No obstante, su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la prensa regional, el presente señalamiento será notificado individualmente al interesado, que podrá concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al sólo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación.

Molina de Segura, 8 de junio de 2010.—El Concejal Delegado de Obras Municipales, Daniel Soltero Chaves.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10811 Aprobación con carácter definitivo, la 1.ª fase del Proyecto de Urbanización del Sector EDR – LL1 (calles que bordean las manzanas M4-1; M4-2; M6-1 y M6-3.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2010, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, la 1.ª fase del Proyecto de Urbanización del Sector EDR – LL1 (calles que bordean las manzanas M4-1; M4-2; M6-1 y M6-3, esquivamiento público y área estancial) promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la misma no se haya podido practicar, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura, a 24 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D. (6/10/2009), el Concejal de Urbanismo, José A. Carbonell Contreras.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10812 Anuncio de anulación de convocatoria de anuncio de licitación del Expte. 226/2010.

En el Boletín Oficial de la Región nº 122 de fecha 29 de mayo de 2010 se publicó la convocatoria del siguiente contrato:

- "Servicio de acompañamiento individualizado para la inclusión social del proyecto Urban Murcia, Barrio del Espíritu Santo (Espinardo)" (Expte. 226/2010).

En virtud de Decreto de la Tenencia de Alcaldía de Presidencia de fecha 08/06/2010, se dejó sin efecto la referida convocatoria, por el motivo que en el mismo se detalla. La aprobación del nuevo Pliego de Condiciones y convocatoria será, igualmente, objeto de publicación en este BORM.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 10 de junio de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10813 Licitación de contrato de servicio de acompañamiento individualizado para la inclusión social del Proyecto Urban Murcia, Barrio del Espíritu Santo (Espinardo). Expte. 226/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente nº: 226/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de acompañamiento individualizado para la inclusión social del Proyecto Urban Murcia, Barrio del Espíritu Santo (Espinardo)".

"Este contrato es una medida integrada en la Iniciativa URBANA en el marco del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007-2013 y cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)".

- b) Lugar de ejecución: Espinardo (Murcia).

Plazo del contrato: Desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 430.500,00 € más IVA (18%), que asciende a la cantidad de 77.490,00 €, lo que hace un total de 507.990,00 €.

5. Garantía provisional:

8.610,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 10.2 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 11 del pliego de condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 10 de junio de 2010.—El Alcalde. P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10814 Anuncio sobre concesión de premio del Festival de Jazz de San Javier a George Benson.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se somete a información pública, por un plazo de quince días, el expediente iniciado para el posible otorgamiento al músico D. George Benson, de la distinción municipal denominada Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier.

Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante el indicado plazo.

San Javier, 8 de junio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.